Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1899

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 DIC 2022
HORA
FIRMA

L. M. Nº 609/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 609/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de "**Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que según informe financiero y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 12 de diciembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 408/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:
Se tiene el siguiente cuadro:

Ent.	Ins.	UE	Prog.	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1	01	01	25	0000	03	20	210	25220	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	97.000,00
1	01	01	25	0000	03	20	210	31120	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	3.000,00
1	01	01	1	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	290.606,78
									TOTAL			390.606,78

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.
Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y TRANSFERENCIAS TGN (41/113)

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent.	Ins.	UE	Prog.	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1	01	01	25	0000	05	20	210	41200	0000	00	EXPROPIACION ACCESO DE VIA CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (GAMQ)	40.000,00
1	01	01	1	0000	01	41	113	41200	0000	00	CONSOLIDACION DE VIA AV. FERROCARRIL	82.606,63
1	01	01	17	1302011150000000	01	41	113	41200	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL OTB LITORAL D-4	227.996,12
									TOTAL			390.606,78

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria firmada por Oscar Pairumani Presidente del Control Social.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. Nº 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. c) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "*el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto*".

Que, según informe técnico No cuenta con observaciones técnicas

Que, según informe legal al análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de "**Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se realiza las siguientes consideraciones.

En el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley Nº 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, la citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Asimismo de antecedentes se desprende que modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria.

M.M.E.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del **Reformulado Modificación Presupuestaria.**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** *y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".* ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales,** en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

(modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 609/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por Bs. 330,605, 75 (Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cinco 75/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1202)

Acti	Loc	Ubi	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
[illegible]					02	20	210	25720	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	37.000,00
[illegible]					02	20	210	31120	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	3.000,00
[illegible]					01	41	113	26600	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	290.605,75
								TOTAL				330.605,75

Acti	Loc	Ubi	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
[illegible]					00	20	210	41200	0000	00	EXPROPIACION ACQUISICION VIA CENTRO DE HABILITACION E REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CHHC)	40.000,00
[illegible]					00	41	113	41200	0000	00	CONSOLIDACION DE VIA AV. FERROCARRIL	82.605,63
[illegible]					00	41	113	41200	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL CIRCUITERAL D-4	207.999,12
								TOTAL				330.605,75

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1853

(modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 609/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por Bs. 330.605, 75 (Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cinco 75/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	Dir	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	25	0000	02	20	210	35220	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	37.000,00
1302	01	01	25	0000	02	20	210	31120	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	3.000,00
1302	01	01	0	0000	01	41	113	25990	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	290.605,75
								TOTAL				330.605,75

Ent	Dir	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	25	0000	05	20	210	41200	0000	00	EXPROPIACION ACCESO DE VIA CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GAMQ	40.000,00
1302	01	01	12	0000	00	41	113	41200	0000	00	CONSOLIDACIÓN DE VIA AV. FERROCARRIL	82.609,63
1302	01	01	12	12020111000000	00	41	113	41200	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL OTB LITORAL D-4	207.996,12
								TOTAL				330.605,75

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (20/12/2022)

M.M.E.
C.M.Q.

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de diciembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **609/2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 29/12/2022)

Abg. Hector Cárdenas Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

A **CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**

DE : **COMISIÓN PRIMERA (Planificación, Urbanismo, Ecología...)**
COMISIÓN CUARTA (Finanzas, Control de Administración)
COMISIÓN QUINTA (Jurídica)

REF. : **REMISIÓN REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (H.R. 2451/2022)**

Fecha 13 de diciembre de 2022

Señor Presidente y Concejales:

Habiéndose derivado a las comisiones el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2022, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2451/22 en fecha 08 de diciembre de 2022, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria**, adjuntando informes respectivos.

(...) tengo a bien remitir al distinguido ente deliberante, Reformulado - Modificación Presupuestaria al POA-2022 "Expropiaciones", conforme a informes adjuntos.

- *Mediante Informe Legal DJ N° 1714/2022, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2022, con referencia "Informe Legal Reformulación - Presupuestaria".*
 (...)

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/I.F. N°176/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 01 de diciembre de 2022, con referencia "Informe Financiero - Modificación Presupuestaria".*
 (...)

- *Mediante Informe Técnico según GAMQ/SMPDT/JSP/N°408/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Werner Atahuichi Choque DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de noviembre de 2022, con referencia "Reformulación - Modificación Presupuestaria".*

 (...)

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB N° 206/2022, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Werner Atahuichi Choque DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 29 de noviembre de 2022, con referencia "Confirmación Nombres de Proyectos".*

(...) el motivo de la presente es CERTIFICAR los Nombres de los proyectos del Municipio de Quillacollo, también confirmar que cuenta con CODIGO SISIN y es como sigue:

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO
13020111000000	CONST. PARQUE INFANTIL OTB LITORAL D-4

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"*

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Articulo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Articulo 4.** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Articulo 8.** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras*

contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) mismo que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Del análisis realizado a la solicitud de "**Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Informe Financiero

De la revisión a la **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 12 de diciembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

Según informe SMPDT/JSP 408/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.
Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	Ge	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Determinación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	05	0000	02	20	210	25220	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	37.000,00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	05	0000	02	20	210	31120	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	3.000,00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	0000	01	41	113	25990	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	293.933,78
								TOTAL				* 333.933,78

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) Financiamiento que obtienen las instituciones de los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de ingresos de operación, venta de bienes y servicios, regalías, contribuciones a la seguridad social, tasas, derechos, multas y otros que resultan de la actividad propia de dichas instituciones. Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino Define el monto del financiamiento que se origina por la realización de actividades propias de la Administración Municipal. Se asocia a la fuente de financiamiento "Recursos Específicos".
2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación –Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	Ge	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Determinación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	05	0000	03	20	210	41200	0000	00	EXPROPIACION ACCESO DE VIA CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD BARIO	93.000,00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	12	0000	01	41	113	41200	0000	00	CONSOLIDACION DE VIA AV. FERROCARRIL	92.606,63
[illegible]	[illegible]	[illegible]	17	[illegible]	01	41	113	41200	0000	00	CONST. PARCIAL INFANTIL GTB LITORAL D.4	207.606,12
								TOTAL				440.606,75

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria firmada por Oscar Pahurumani Presidente del Control Social.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los

estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

INFORME TÉCNICO
No cuenta con observaciones técnicas

Informe Legal
Del análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente en cuadro adjunto

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstituciónal solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, la citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Asimismo de antecedentes se desprende que modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la linea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria.**

En Resumen del Análisis
Del análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del pto/prg y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	25	0000	02	20	210	25220	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	27.000,00
1302	01	01	25	0000	02	20	210	31130	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	3.000,00
1302	01	01	0	0000	01	41	113	26000	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	299.605,76
TOTAL												329.605,76

A

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del pto/prg y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	25	0000	03	20	210	41200	0000	00	EXPROPIACION ACCESO DE VIA CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUIRO	48.000,00
1302	01	01	17	0000	00	41	113	41200	0000	00	CONSOLIDACION DE VIA AV. FERROCARRIL	82.676,83
1302	01	01	17	13020011/0000000	00	41	113	41200	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL OTB LITORAL D-4	257.928,12
TOTAL												329.604,76

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 330.605,12 (Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cinco 75/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la linea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **Reformulado - Modificación Presupuestaria.**

APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 20 / 12 / 2022

CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Quillacollo
Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a la solicitud de **Reformulado - Modificación Presupuestaria** y de la revisión técnica-legal-financiera realizada, se tiene 2 actividades de inversión, y 1 proyecto con viabilidad de inscripción en la Gestión 2022; por consiguiente, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se recomienda:

1. Aprobar, el **Reformulado - Modificación Presupuestaria**, de acuerdo al informe Legal según CITE DJ N° 1714/2022, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO GAMQ, Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/IF N°176/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS, Informe según CITE SMPDT/JSP 408/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS por un monto de bs. 330.605,12 (Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cinco 75/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	25	0000	02	20	210	25220	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	37.000,00
1302	01	01	25	0000	02	20	210	31120	0000	00	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD	3.000,00
1302	01	01	0	0000	01	41	113	39990	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	290.605,75
TOTAL												330.605,75

A

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	25	0000	05	20	210	41200	0000	00	EXPROPIACION ACCESO DE VIA CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GAMQ	40.000,00
1302	01	01	17	0000	00	41	113	41200	0000	00	CONSOLIDACION DE VIA AV. FERROCARRIL	82.600,83
1302	01	01	17	13020111000000	00	41	113	41200	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL OTB LITORAL D-4	207.996,12
TOTAL												330.605,75

2. La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe Técnico CITE SMPDT/JSP 408/2022 mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.
3. Los procesos de contrataciones que realice, es exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.
4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo I artículo 16 concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.
5. Por los mecanismos administrativos establecidos se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es cuanto se tiene a bien informar y recomendar, salvo mejor parecer del Pleno del Concejo Municipal.

Carlos Veliz Lopez
PRESIDENTE
COMISION CUARTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

SECRETARIA COMISION CUARTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Perez
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Williams Calvo Rivas Mora
SECRETARIO COMISION PRIMERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo